



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, a otorgar en comodato, por un término de veinticinco años prorrogables, un lote de terreno a la Asociación Civil “Nuestra Casita, A.C.”, para construir un albergue con el fin de alojar a las personas de escasos recursos que acuden al Centro de Rehabilitación Infantil Teletón Tamaulipas (CRIT).**

En este tenor, quienes integramos la Comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1; 36 inciso b); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, realizamos el análisis correspondiente, por lo que tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

En fecha 25 de marzo del presente año, el Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, presentó a esta Soberanía la Iniciativa de Decreto para obtener autorización a efecto de celebrar un Contrato de Comodato de un predio con la Asociación Civil “Nuestra Casita, A.C.”, por un período de veinticinco años.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En Sesión Ordinaria de este Honorable Cuerpo Colegiado celebrada el 26 de marzo del presente año, se recepcionó la Iniciativa de mérito, misma que fue turnada mediante Oficio número HCE/SG/AT-0371, a esta Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia.

Esta Honorable Representación Popular es competente para conocer y resolver en definitiva la acción jurídica intentada, de conformidad con el artículo 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado, que le otorga facultades a este Poder Legislativo para realizar el estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley, decreto y acuerdo que se le presenten, así como para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley.

La Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, es un órgano constituido por el Pleno del Congreso del Estado, de conformidad con sus atribuciones y de acuerdo a la normatividad señalada en el párrafo segundo del presente proyecto de resolución, por tanto, es competente para conocer de la Iniciativa que se dictamina.

III. Objeto de la acción legislativa.

La Iniciativa objeto del presente dictamen tiene como propósito obtener la autorización para que el Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, celebre un Contrato de Comodato de un predio con la Asociación Civil "Nuestra Casita, A.C.", para la construcción de un albergue con el fin de alojar a las personas de escasos recursos que acuden al Centro de Rehabilitación Infantil Teletón Tamaulipas (CRIT).



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

Menciona el iniciador de la presente acción legislativa, que el Municipio es una Institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración en su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Igualmente refiere que el Municipio de Altamira, Tamaulipas, es legítimo poseedor de un bien inmueble ubicado en: Manzana 10, Lote 22 de la Colonia Fidel Velázquez, de ese Municipio, con una superficie de 1008.28 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 33.00 metros lineales, con el Lote 21; al Sur, en 31.65 metros lineales, con Calle Francisco I. Madero; al Oriente, en 31.03 metros lineales, con Avenida Altamira; y, al Poniente, en 31.31 metros lineales, con Lote 80. El inmueble se encuentra en legítima posesión del Ayuntamiento desde hace más de 20 años, según constancia expedida por el comisariado del Ejido "Altamira" del Municipio de Altamira, Tamaulipas.

En tal virtud, expresa, en la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 21 de agosto del 2009, se aprobó por unanimidad de sus integrantes la autorización para otorgar en Comodato un inmueble a la Asociación Civil "Nuestra Casita, A.C.", para construir un albergue con el fin de alojar a las personas de escasos recursos que acuden al Centro de Rehabilitación Infantil Teletón Tamaulipas (CRIT).



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. Documentos que acreditan el acto jurídico.

A su Iniciativa, el promovente remitió los siguientes documentos con los que pretende justificar su solicitud de autorización:

1. Certificación del Acta de la Sesión de Cabildo celebrada el 21 de agosto del año próximo pasado, en la cual se tomó el Acuerdo de celebrar un Contrato de Comodato, por un término de veinticinco años prorrogables, con la Asociación Civil "Nuestra Casita, A.C.".
2. Constancia de posesión número 4917, signada por las autoridades del Ejido "Altamira" del Municipio de Altamira, Tamaulipas, en el que hacen constar que el Municipio de Altamira, Tamaulipas, es poseedor del predio citado.
3. Copia de la Escritura Pública número 216, de fecha 24 de noviembre del 2008, llevada ante la fe del Notario Público número 256, con residencia en Tampico, Tamaulipas, en la que se constituye la Asociación Civil "Nuestra Casita, A.C.".
4. Manifiesto, avalúo, fotografías y plano de localización del predio que se pretende otorgar en Comodato.

VI. Naturaleza del acto jurídico.

En criterio de esta Comisión que dictamina, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto del Contrato de Comodato, la posesión que el Municipio tiene sobre el predio, así como la legal existencia y normal desempeño de la Asociación Civil, su interés en realizar la operación jurídica solicitada, estimando importante exponer las consideraciones legales siguientes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

El acto jurídico que se pretende realizar amerita la aprobación del Congreso del Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 58, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que establece como facultad de este Poder Legislativo la autorización para la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los Municipios conforme a la ley.

Asimismo, la fracción III y antepenúltimo párrafo, inciso b), numeral 4 del artículo 51, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, establecen que se requiere del acuerdo de por lo menos las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento para la celebración de contratos cuyo término exceda de un año, así como para la celebración de determinados actos jurídicos, entre los que se encuentra el relativo al Comodato, cuando el Municipio participe como Comodante.

En ese sentido, las disposiciones legales señaladas encuentran el debido cumplimiento a sus requisitos y formalidades, toda vez que el Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, aprobó en la Sesión Ordinaria de fecha 21 de agosto del 2009, la acción legislativa intentada, en los términos de ley.

Resulta prudente dejar precisado que el Código Civil para el Estado de Tamaulipas, dispone en su artículo 1826 que el Comodato es un Contrato por el cual uno de los contratantes concede gratuitamente el uso de un bien, y el otro contrae la obligación de restituirlo individualmente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

VII. Consideraciones finales de la Comisión dictaminadora.

Esta Comisión dictaminadora considera prudente dejar asentado que la Asociación Civil “Nuestra Casita, A.C.”, carece de fines lucrativos y que su objeto es el establecimiento de un albergue para pacientes y sus familiares de escasos recursos que asistan al Centro de Rehabilitación Infantil Teletón (CRIT) a recibir atención médica, y los servicios de alojamiento, alimentos y demás adecuados con estos fines se prestan de forma gratuita. Dicha asociación tiene como propósito atender los requerimientos básicos de subsistencia como alimentación, vestido, vivienda y cualquier provisión que apoye la economía de las familias necesitadas.

En este marco, coincidimos con el promovente en el sentido de la necesidad de generar condiciones que permitan el desarrollo óptimo de los grupos sociales que persiguen beneficios para su comunidad. En esa tesitura, estimamos procedente la propuesta sometida a nuestra consideración, toda vez que con ella se fomenta la participación activa de los propios ciudadanos, a favor de los sectores sociales más vulnerados, por lo que, quienes suscribimos la presente opinión estimamos que la propuesta resulta procedente en virtud del objeto al que será destinado el inmueble en cuestión.

Asimismo, resulta conveniente dejar asentado que quienes emitimos el presente dictamen, hemos estimado adecuado hacer diversas modificaciones al proyecto de Decreto que originalmente fue planteado por el promovente, con el propósito de que sus términos sean más claros y precisos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En virtud de lo expuesto y fundado, en opinión de los integrantes de esta Comisión dictaminadora, la acción legislativa planteada reúne las formalidades y requisitos establecidos en la ley, por lo que proponemos la autorización del siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO, POR UN TÉRMINO DE VEINTICINCO AÑOS PRORROGABLES, DE UN PREDIO CON LA ASOCIACIÓN CIVIL “NUESTRA CASITA, A.C.”, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ALBERGUE PARA ALOJAR A LAS PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS QUE ACUDEN AL CENTRO DE REHABILITACIÓN INFANTIL TELETÓN TAMAULIPAS (CRIT).

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, a celebrar Contrato de Comodato, por un término de veinticinco años prorrogables, con la Asociación Civil “Nuestra Casita, A.C.”, para la construcción de un albergue para alojar a las personas de escasos recursos que acuden al Centro de Rehabilitación Infantil Teletón Tamaulipas (CRIT).

ARTÍCULO SEGUNDO. El inmueble de referencia se ubica en la Manzana 10, Lote 22, del área de equipamiento de la Colonia Fidel Velázquez del Municipio de Altamira, Tamaulipas, con una superficie de 1008.28 metros cuadrados y se identifica con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 33.00 metros lineales, con el Lote 21; al Sur, en 31.65 metros lineales, con Calle Francisco I Madero; al Oriente, en 31.03 metros lineales, con Avenida Altamira; y, al Poniente, en 31.31 metros lineales, con Lote 80.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales formalicen las acciones que den certeza jurídica al Contrato de Comodato del inmueble a favor de la Asociación Civil “Nuestra Casita, A.C.”.

ARTÍCULO CUARTO. El comodatario deberá respetar el fin para el que otorga el inmueble en cuestión, destinándolo a la construcción de un albergue en beneficio de las personas de escasos recursos que acuden al Centro de Rehabilitación Infantil Teletón Tamaulipas (CRIT) y no podrá subarrendar, ni ceder a terceros la totalidad, o una parte del inmueble materia de este acto jurídico sin la autorización del Congreso del Estado. En caso de incumplimiento, el predio, con todos sus accesorios, se reintegrará al Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los siete días del mes de abril del año dos mil diez.

COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

PRESIDENTA

DIP. MARTHA GUEVARA DE LA ROSA

SECRETARIO

VOCAL

DIP. RICARDO GAMUNDI ROSAS

DIP. MA. DE LA LUZ MARTÍNEZ COVARRUBIAS

VOCAL

VOCAL

DIP. LUCÍA NAVA SALVADOR

DIP. GELACIO MÁRQUEZ SEGURA

VOCAL

VOCAL

DIP. ERNESTINA RODRÍGUEZ BORREGO

DIP. MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA

Hoja de firmas del dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, a celebrar Contrato de Comodato de un predio, por un término de veinticinco años prorrogables, con la Asociación Civil "Nuestra Casita, A.C.", para construir un albergue con el fin de alojar a las personas de escasos recursos que acuden al Centro de Rehabilitación Infantil Teletón Tamaulipas (CRIT).